

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

OFR 231896/6

"OFICIO RELACIONADO INCIDENTE DE RESTITUCIÓN DE BIENES VW EN
PRESTOLITE ELECTRIC INDIEL S.A. S/ QUIEBRA"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 50-STJSL-SA-2016.-

**Autos: “OFICIO RELACIONADO INCIDENTE DE RESTITUCIÓN DE BIENES
VW EN PRESTOLITE ELECTRIC INDIEL S.A. S/ QUIEBRA” OFR N°
231896/6**

San Luis, doce de abril de dos mil dieciséis.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “OFICIO
RELACIONADO INCIDENTE DE RESTITUCIÓN DE BIENES VW EN
PRESTOLITE ELECTRIC INDIEL S.A. S/ QUIEBRA” OFR N° 231896/6

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. sub 1 el Juzgado Civil, Comercial y Minas N°
3 de la Primer Circunscripción Judicial informa que el día 11/02/2016 la perito
CPN Sandra Patricia Funes fue removida del cargo para el cual fuera
designada, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día
22/12/2015 en su domicilio legal, sito en Juan W. Gez N° 317, Dpto. 2, Planta
Baja, de esta ciudad de San Luis.-

II) Que en fecha 11/03/2016- fs. sub 2- se ordena correr
vista a la Perito Contadora a efectos de que formule su pertinente descargo,
derecho que se la da por perdido en fecha 06/04/2016- fs. sub 4.-

III) Que en fecha 07/04/2016 -fs. sub 6-, en cumplimiento
con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa informa que,
consultado el legajo personal de la perito, surge que la CPN Sandra Patricia
Funes se encontraba inscripta en el período que fue designada (año 2015), que

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

no presentó solicitud de reinscripción para actuar en el año 2016, y que no registra durante el año 2015 pedidos de licencia. Por último, informa que la perito no registra sanciones en los últimos dos períodos en los cuales estuvo inscripta.-

IV) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, no obstante que la perito no formuló descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), que resulta infundado pronunciarse sobre la aplicación de sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio por falta de aceptación del cargo para el que fuere designada, dado que la CPN Sandra Patricia Funes no se encuentra inscripta como perito de oficio para actuar en el año en curso.-

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por no encontrarse la perito CPN Sandra Patricia Funes, inscripta en el registro de peritos de oficio para el año en curso.-

II) ACUMULAR estos actuados al legajo de la referida profesional.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-